

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Efectividad garantía real Rad. 11001 4189 009 2023 01906 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones de los Arts. 82 y 468 del C. G. P y de los documentos aportados al proceso se desprende una obligación de naturaleza clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé el artículo 422 ibidem, el despacho,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ MORENO**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 11521136:

1. Por la suma de \$3.650.012,51 m/cte. por concepto de siete (7) cuotas vencidas correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2023, cada una por los valores indicados en la demanda.
 - Por la suma de \$1.679.890 m/cte. por concepto de los intereses de plazo causados desde el 6 de abril al 5 de noviembre de 2023, liquidados a la tasa del 12,99% E.A. pactada en el pagaré base de la ejecución.
 - Por los intereses moratorios sobre las cuotas indicadas en el numeral 1, liquidados a la tasa del 19,49% E.A. pactada en el documento base de la ejecución, sin que supere la tasa máxima legal, de conformidad con lo establecido en la ley 546 de 1999 y la Circular Externa No. 14 del 3 de septiembre de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, desde que cada una de aquellas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$21.928.354,79 m/cte. por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré base de la ejecución.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 19,49% E.A. pactada en el documento base de la ejecución, sin que supere la tasa máxima legal, de conformidad con lo establecido en la ley 546 de 1999 y la Circular Externa No. 14 del 3 de septiembre de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 13 de diciembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C. G. del P., se DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 50N-1132782**. Para tal efecto, oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Una vez se allegue el certificado de tradición con la nota de embargo, se resolverá sobre su secuestro si ello fuere procedente.

Se reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c36d5a01867181ba821fc95568ae8f02180630dcd4872f7541ba53d7cf59f1e**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2023 01907 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. y los documentos aportados al proceso reúnen los requisitos de que trata el art. 422 del C. G. del P., así como los contemplados en el art. 48 del Ley 675 de 2001, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **DIANA MARCELA FORERO OMBITA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$13.000,00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2016.
2. Por la suma de \$275.000,00 m/cte. por concepto de cinco (5) cuotas de administración correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2016, cada una a razón de \$55.000,00 m/cte.
3. Por la suma de \$744.000,00 m/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017, cada una a razón de \$62.000,00 m/cte.
4. Por la suma de \$828.000,00 m/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, cada una a razón de \$69.000,00 m/cte.
5. Por la suma de \$912.000,00 m/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, cada una a razón de \$76.000,00 m/cte.
6. Por la suma de \$1.003.200,00 m/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, cada una a razón de \$83.600,00 m/cte.
7. Por la suma de \$993.300,00 m/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2021, cada una a razón de \$90.300,00 m/cte.
8. Por la suma de \$98.000,00 m/cte. por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2022.
9. Por la suma de \$1.110.000,00 m/cte. por concepto de diez (10) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a octubre de 2023, cada una a razón de \$111.000,00 m/cte.

10. Por la suma de \$42.000,00 m/cte. por concepto de la cuota de parqueadero correspondiente al mes de junio de 2017.
11. Por la suma de \$360.000,00 m/cte. por concepto de ocho (8) cuotas de parqueadero correspondientes a los meses de julio de 2017 a febrero de 2018, cada una a razón de \$45.000,00 m/cte.
12. Por la suma de \$800.000,00 m/cte. por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2018.
13. Por la suma de \$687.900,00 m/cte. por concepto de siete (7) sanciones por inasistencias a asambleas correspondientes a los meses de abril de 2017, abril de 2018, abril de 2019, febrero de 2020, mayo de 2021, marzo de 2022 y marzo de 2023, cada una por los valores indicados en las pretensiones 87 a la 93 de la demanda.
14. Por las demás expensas de administración ordinarias y extraordinarias (apartamento y parqueadero) que se sigan causando durante el curso del proceso y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del art. 88 del C. G. del P. las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (art. 431 del C. G. del P.).
 - Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas de administración indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado FREDY ALBERTO CONTRERAS BELTRÁN, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dd00d422acba02d17a9833cad3e87c7b4cf6c7dae526f7919a042ba1ecbb36**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2023 01908 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la pretensión 1 de la demanda, teniendo en cuenta que, según se informó en el hecho tercero, la parte demandada realizó un abono el cual fue imputado a la cuota de administración de diciembre de 2018, lo cual, a su vez armoniza con la certificación base del recaudo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30782236d1dce8c7edb666b3ea2595977fd64c52eb8e8f4b2b50f47ccacd07cf

Documento generado en 15/12/2023 02:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2023 01910 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar la pretensión 5 de la demanda, en el sentido de precisar la fecha a partir de la cual se solicita el pago de intereses de mora respecto del capital acelerado.
- Indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses corrientes deprecados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c30e3af1ce34903b0e21ce124a3367348e6546b313fd1bdc018b84ae642ef9**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01495 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 11 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10944ebb6f0683425b8ac31c92085e77cd684579b8f388984e13e1fdb7d37fe0**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01497 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 12 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c981464204bf779637d90e81def3ca3db15cb24a837325b45b2c3bb62d699560**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01512 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 17 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b07900320efa092d9100883ba9468ba83c700947a7b736414a9fee4483492ba**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01600 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 25 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1425ae3e351ebdd80f96261f48b1d0e055e1d5d743b43c15b4a25d2c9446854**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 00974 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 24 de agosto de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b402edd58055e3be55fdb5896da132f0353c0d0fdf82e775a8a8ee5c68369103**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 00984 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 25 de agosto de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c54c586342fd22817b12e21cc41530833b60a2e4fee3b3b575e728d9241e4d**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 01520 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 08 de noviembre de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f529053507395a6893d6e90dc9c40f07580c23200a2f8f964252cdef057487**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01577 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 23 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62358aee3ff4a09c74844cbe20b1df2fe28097cbf9d2837a3171d930197a1a45**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01599 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 25 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c492c5241c9402cc1df00b6c13beb4c0a283e0bcf8a65be8953002d8734bfad5**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 01592 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 28 de noviembre de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5f7f1feabcd27c37ae1fb3d132a47fef8a423cfdb08c60b12988a54f7bd9b9**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01502 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 12 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94a56b5ed3a4582a3d08be7168f46656e77b82fb0697f64f2ca3447c22cda89**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 00826 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 30 de junio de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe1c08b7b0111400d512c19d7e656a165d45a104e61db0aa9f580b1e51b92d9**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2023 01546 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 19 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9806ef769a73ac6deba5f79344b38f89b54d8044b2ef3824c0778098991f32d4**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01572 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 19 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece5d2f574147b04d998ea1dc2822ca8ae96200456564fd7c4715a7ff05fd0f**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble Arrendado - RAD. 11001 4189 009 2022 00520 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 26 de abril de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afe12302e2e7fb8c8201e7c10372228fb34d2d496de07c15ab91c6c060b59e0**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01523 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 17 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27f6ad315d875378c656aecd7f473d9aa996491133fbd66595975658aa7dd02**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01569 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 19 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 463901bb0f78c5a2aa97f2a84fbc8a67c0aaa6e537db155372143435c8a0a9d4

Documento generado en 15/12/2023 02:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 00938 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 20 de octubre de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fb98fb3af3022b36b8fa0d54a4383c736aeb19760864cfd568c8481ee97963**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 00744 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 25 de mayo de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b31c3c3bdcc783285b1dc4be4ffe6cb8e6ade70ba4baa56761679490df54b**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2023 00744 00

En atención al oficio No. 02827 del 14 de septiembre de 2023, proveniente del Juzgado 59 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por secretaria oficiase al mencionado Despacho, indicando que el Juzgado 33 de pequeñas causas y competencia múltiple localidad de chapinero rechazó la demanda interpuesta dentro del proceso Rad. 2023-028 por falta de competencia territorial, siendo asignada para su conocimiento a este Despacho con el radicado de la referencia, en tal sentido, téngase en cuenta que la presente demanda fue rechazada mediante proveído de la misma data del presente, por cuanto no fue subsanada oportunamente, por lo que no es posible atender a su solicitud de embargo de remanentes. Tramítese directamente por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e330577059d0789ce2fcd55583b96c9da5478192029370da801b630c29b2e8**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de inmueble arrendado - RAD. 11001 4189 009 2023 01589 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 25 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08e0e31a61481aac584e5ca89b8cb041de6214fcd330a0a964f7febe65d3490**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 00520 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 19 de julio de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e0d9852064486a461afc8f114bb16872280220be32d60c1e5dc06bbe8f5060**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 00030 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 18 de febrero de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a2d6608be084b43b355759f2929f67b2159eed0a06274c090ef70d3b29577b**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 00738 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 09 de septiembre de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1136a68b21fa6a8d95f5f62ad58e138ed07a983b1914f93e89d3cb88caf606c**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 01634 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 06 de diciembre de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418a44d1f42a2472005ecfe1ce797ce79699ab1b2d280332325aca560ef9be14**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Monitorio - RAD. 11001 4189 009 2023 01481 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 11 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec0bc49bd2a0a3cf24b41d564f90cfb406d02acb040e3b375d1f059f7455fc8**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01485 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 11 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf5ce01bab6e53aa9a694d60710a2fb69bb1e416a668a34fa454c1492ef3015**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 00549 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 29 de agosto de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0c45db3c6eb8b6a7e703d87a88a9b72b5c1618572efb84ef412a712ada7149**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2023 01434 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 27 de septiembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior, el Despacho se abstiene de resolver sobre la renuncia al poder que antecede.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6fb9df3263859770dce003948a2c0d1295b3f57b84248f55e19520c2aa21f6**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2023 01449 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 28 de septiembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior, el Despacho se abstiene de resolver sobre la renuncia al poder que antecede.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a8c654231637ed65a4278fa29851b10f17f9cbd335e10eeec6f81db51c1e67**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2021 01200 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 13 de diciembre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior, el Despacho se abstiene de resolver sobre la renuncia al poder que antecede.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301a355c768574995b140ab7f21a1cc5b5646542119d63c80581b46816975524**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 00010 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 22 de febrero de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c001170b6aa3c6d55b696e2dd9287e515a66e9f66475fa1593d0b4048adb7220**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01234 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$5.316.358,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 11/09/2023 liquidación demandante:
\$3.064.052,23 m/cte. (archivo 12, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
12-09-23	30-09-23	19	42,05	2,97	0,10	\$99.928,38
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$155.519,83
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$33.959,66
Total intereses mora						\$289.407,87

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$8.669.818,10

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b47e983914dd94b18f8e8195dbccf4f24be704a03c68171328b18d1c9a378e**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2022 00510 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 25 de abril de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior, el Despacho se abstiene de resolver sobre la renuncia al poder que antecede.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fcabaf8efc0597f36985438c6fcaa8826ae3e83da41caccda1a87f7244ba7b**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Sumario - RAD. 11001 4189 009 2022 01005 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 31 de agosto de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ae272891384ab0dc2c01d923e8a46f78e2952cae954db7501fd6c7dcc4724d**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2023 01909 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **LUIS ROMÁN FORERO FORERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$10.000.000,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en el pagaré No. 015676100011591.
 - Por la suma de \$1.367.383,00 m/cte. por concepto de los intereses corrientes causados desde el 13 de septiembre al 27 de noviembre de 2023, liquidados a la tasa del 19,80% E.A.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 13 de diciembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$7.999.036,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en el pagaré No. 015676100010665.
 - Por la suma de \$1.533.421,00 m/cte. por concepto de los intereses corrientes causados desde el 14 de abril al 27 de noviembre de 2023, liquidados a la tasa del 19,87% E.A.
 - Por la suma de \$98.673,00 m/cte. por otros conceptos incorporados en el aludido pagaré
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral 2, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 13 de diciembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Se NIEGA la orden de pago respecto de los intereses moratorios incorporados en ese instrumento, dado que este no reúne el requisito de

claridad frente a esa obligación. En tal sentido, téngase en cuenta que esos réditos se causan a partir del día siguiente al vencimiento estipulado en el título-valor.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la sociedad NGS&O ABOGADOS S.A.S., como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f4bcef29f0c1522da72948c91e39cf9123fb2a54b162dfb33f8c2c4e69a3d0**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00036 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$4.897.446,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 16/08/2023 liquidación demandante:
\$2.497.514,55 m/cte. (archivo 13, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
17-08-23	31-08-23	15	43,13	3,03	0,10	\$74.266,44
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$145.348,97
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$143.265,37
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$31.283,75
Total intereses mora						\$394.164,53

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$7.789.125,08

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa96ab0c8e563a599f35edd80d116ee7e2b5f670c233afb0a176781b4d01989**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00992 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a efectuarla en los siguientes términos:

Capital \$7.070.922,00 m/cte.

• **Intereses de mora**

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
30-09-21	30-09-21	1	25,79	1,93	0,06	\$4.548,99
01-10-21	31-10-21	31	25,62	1,92	0,06	\$140.204,00
01-11-21	30-11-21	30	25,91	1,94	0,06	\$137.042,31
01-12-21	31-12-21	31	26,19	1,96	0,07	\$143.013,87
01-01-22	31-01-22	31	26,49	1,98	0,07	\$144.488,08
01-02-22	28-02-22	28	27,45	2,04	0,07	\$134.746,94
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$150.426,05
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$149.657,61
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$159.416,70
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$159.066,25
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$170.631,81
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$177.188,90
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$180.175,01
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$193.824,21
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$195.279,71
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$214.262,83
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$222.191,30
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$208.588,75
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$235.204,71
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$231.039,18
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$231.521,00
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$220.846,63
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$225.598,64
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$221.599,84
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$209.854,52
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$206.846,23
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$45.167,41
					Total intereses mora	\$4.712.431,47

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$11.783.353,47

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5de601b748217cb84fa8ad9926e217af394e8444dcba251c17ead38ab29e9a**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00008 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a efectuarla en los siguientes términos:

Capital \$3.539.465,00 m/cte.

• **Intereses de mora**

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
13-01-22	31-01-22	19	26,49	1,98	0,07	\$44.328,75
01-02-22	28-02-22	28	27,45	2,04	0,07	\$67.449,77
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$75.298,21
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$74.913,55
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$79.798,62
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$79.623,20
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$85.412,53
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$88.694,78
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$90.189,53
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$97.021,86
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$97.750,43
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$107.252,74
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$111.221,47
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$104.412,49
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$117.735,54
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$115.650,42
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$115.891,60
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$110.548,37
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$112.927,07
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$110.925,40
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$105.046,09
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$103.540,24
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$22.609,28
Total intereses mora						\$2.118.241,96

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$5.657.706,96

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c815936baf730440397031fe8bbdd8afcb9188f004c43ba43d142dd20bd4f5**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00094 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a modificarla en los siguientes términos:

Capital \$3.378.807,00 m/cte.

• **Intereses de mora**

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
02-02-22	28-02-22	27	27,45	2,04	0,07	\$62.088,62
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$71.880,38
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$71.513,19
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$76.176,53
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$76.009,06
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$81.535,61
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$84.668,88
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$86.095,79
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$92.617,99
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$93.313,49
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$102.384,49
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$106.173,07
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$99.673,16
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$112.391,47
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$110.400,99
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$110.631,23
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$105.530,53
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$107.801,26
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$105.890,45
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$100.278,00
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$98.840,50
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$21.583,03
Total intereses mora						\$1.977.477,73

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$5.356.284,73

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4480c7ba58692c8078a0703aaedfafb7ed59bd738e9e112ff3307cfbc08d97bb**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00094 00

Obre en autos y póngase en conocimiento las respuestas que anteceden provenientes de las entidades bancarias respectivas.

Ahora bien, en atención a la comunicación obrante en el archivo 28 del C. 2 del expediente digital proveniente del banco Davivienda, por secretaría, ofíciase a dicha entidad aclarándole lo concerniente al número de cuenta de esta sede judicial. Tramítese directamente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11944c9fcf7442d7df517df8189166a54dd63b087b149b87add6b3005862979a**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00018 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$2.072.125,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 14/08/2023 liquidación demandante:
\$1.053.137,98 m/cte. (archivo 15, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
15-08-23	31-08-23	17	43,13	3,03	0,10	\$29.327,54
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$61.497,61
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$60.616,03
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$13.236,25
Total intereses mora						\$164.677,43

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$3.289.940,41

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85dc03366bfa8cb4fc4c9829ec6099096e41df97687fd4768ea2cad04d3c399**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00019 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$3.985.883,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 14/08/2023 liquidación demandante:
\$2.024.707,12 m/cte. (archivo 15, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
15-08-23	31-08-23	17	43,13	3,03	0,10	\$68.502,30
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$118.295,12
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$116.599,34
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$25.460,89
					Total intereses mora	\$328.857,65

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$6.339.447,77

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99658c37ad2d920cdb2ca5e520672f7c77397c6ee2461a57159cdf7c5a9d1943**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01221 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$19.605.290,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 18/08/2023 liquidación demandante:
\$10.846.691,06 m/cte. (archivo 16, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
19-08-23	31-08-23	13	43,13	3,03	0,10	\$257.660,78
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$581.856,06
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$573.515,06
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$125.234,04
					Total intereses mora	\$1.538.265,94

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$31.990.247,00

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c049a91a4ce40c4bcbb2e76f0b1fa73d45e77611592d66794aea689e9684286**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00016 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$2.082.966,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 16/08/2023 liquidación demandante:
\$1.062.234,87 m/cte. (archivo 18, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
17-08-23	31-08-23	15	43,13	3,03	0,10	\$31.586,76
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$61.819,36
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$60.933,16
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$13.305,50
					Total intereses mora	\$167.644,78

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$3.312.845,65

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da300fd6f90ffab7718066f767119430d8a9cbf861c957084d52d809feb6ce34**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00684 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$15.000.000,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 06/09/2023 liquidación demandante:
\$9.718.200,32 m/cte. (archivo 20, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
07-09-23	30-09-23	24	42,05	2,97	0,10	\$356.142,28
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$438.796,16
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$95.816,51
					Total intereses mora	\$890.754,95

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$25.608.955,27

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff25dc9554d8f8947ef58825ff032ce83bf1ef01dd2b2b4698066e301d6c216**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00997 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a efectuarla en los siguientes términos:

Capital \$7.916.133,00 m/cte.

• **Intereses de mora**

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
01-10-21	31-10-21	31	25,62	1,92	0,06	\$156.963,05
01-11-21	30-11-21	30	25,91	1,94	0,06	\$153.423,44
01-12-21	31-12-21	31	26,19	1,96	0,07	\$160.108,80
01-01-22	31-01-22	31	26,49	1,98	0,07	\$161.759,23
01-02-22	28-02-22	28	27,45	2,04	0,07	\$150.853,70
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$168.406,98
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$167.546,68
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$178.472,31
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$178.079,97
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$191.028,00
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$198.368,88
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$201.711,93
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$216.992,66
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$218.622,14
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$239.874,38
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$248.750,57
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$233.522,07
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$263.319,51
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$258.656,07
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$259.195,48
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$247.245,17
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$252.565,20
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$248.088,41
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$234.939,14
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$231.571,25
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$50.566,42
					Total intereses mora	\$5.270.631,45

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$13.186.764,45

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac8b76949ae1709f12b7a8995402d030aa305a860e47b58fa880765e56f20a1**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01042 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$4.793.212,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 05/09/2023 liquidación demandante:
\$2.832.066,15 m/cte. (archivo 20, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
06-09-23	30-09-23	25	42,05	2,97	0,10	\$118.546,21
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$140.216,20
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$30.617,92
					Total intereses mora	\$289.380,33

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$7.914.658,48

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ed162460d8735cf440713245ba897d8c28edc5e88680b59057cde709ba0165**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2023 01534 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 19 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dfe87fccaf982b6612cf0682670192b57c94078063d0d9594ad267d69793676**

Documento generado en 15/12/2023 02:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01183 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$14.329.646,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 12/09/2023 liquidación demandante:
\$8.373.125,04 m/cte. (archivo 21, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
13-09-23	30-09-23	18	42,05	2,97	0,10	\$255.169,64
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$419.186,24
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$91.534,45
					Total intereses mora	\$765.890,33

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$23.468.661,37

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a85c9199d43c8e2a50dc2f9249bc197c5c148e4cd921668a6caa7f93fbb1af**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01369 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$21.215.073,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 14/08/2023 liquidación demandante:
\$11.203.668,34 m/cte. (archivo 21, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
15-08-23	31-08-23	17	43,13	3,03	0,10	\$364.607,13
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$629.632,04
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$620.606,17
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$135.516,96
Total intereses mora						\$1.750.362,30

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$34.169.103,64

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf8275952467013f5eddfc04ddfb73e7bbf19c0fd7a75a63d01e4dc03a401b**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01091 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$2.881.421,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 08/09/2023 liquidación demandante:
\$1.703.464,20 m/cte. (archivo 22, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
09-09-23	30-09-23	22	42,05	2,97	0,10	\$62.711,97
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$84.290,43
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$18.405,85
					Total intereses mora	\$165.408,25

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$4.750.293,45

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff604f679f8621a1c95e3cc87a9172ca7a18b5be538e875a6fe04b683c225fc**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01112 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a efectuarla en los siguientes términos:

Capital \$3.051.915,00 m/cte.

• **Intereses de mora**

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
19-10-21	31-10-21	13	25,62	1,92	0,06	\$25.376,89
01-11-21	30-11-21	30	25,91	1,94	0,06	\$59.149,50
01-12-21	31-12-21	31	26,19	1,96	0,07	\$61.726,91
01-01-22	31-01-22	31	26,49	1,98	0,07	\$62.363,20
01-02-22	28-02-22	28	27,45	2,04	0,07	\$58.158,78
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$64.926,12
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$64.594,45
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$68.806,62
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$68.655,36
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$73.647,22
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$76.477,36
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$77.766,21
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$83.657,41
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$84.285,62
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$92.479,02
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$95.901,07
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$90.030,01
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$101.517,85
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$99.719,95
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$99.927,90
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$95.320,69
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$97.371,73
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$95.645,78
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$90.576,33
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$89.277,90
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$19.494,92
Total intereses mora						\$1.996.854,80

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$5.048.769,80

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42186c34d55521f8cfcdd4946dbaa4bb7c483ea6f0bc20a4d1964901667a609**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01105 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a efectuarla en los siguientes términos:

Capital \$12.096.749,54 m/cte.

• **Intereses de mora**

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
26-08-19	31-08-19	6	28,98	2,14	0,07	\$51.853,61
01-09-19	30-09-19	30	28,98	2,14	0,07	\$259.268,06
01-10-19	31-10-19	31	28,65	2,12	0,07	\$265.184,98
01-11-19	30-11-19	30	28,55	2,11	0,07	\$255.790,14
01-12-19	31-12-19	31	28,37	2,10	0,07	\$262.826,11
01-01-20	31-01-20	31	28,16	2,09	0,07	\$261.084,92
01-02-20	29-02-20	29	28,59	2,12	0,07	\$247.612,08
01-03-20	31-03-20	31	28,43	2,11	0,07	\$263.323,11
01-04-20	30-04-20	30	28,04	2,08	0,07	\$251.698,82
01-05-20	31-05-20	31	27,29	2,03	0,07	\$253.843,45
01-06-20	30-06-20	30	27,18	2,02	0,07	\$244.806,20
01-07-20	31-07-20	31	27,18	2,02	0,07	\$252.966,41
01-08-20	31-08-20	31	27,44	2,04	0,07	\$255.095,21
01-09-20	30-09-20	30	27,53	2,05	0,07	\$247.592,53
01-10-20	31-10-20	31	27,14	2,02	0,07	\$252.590,33
01-11-20	30-11-20	30	26,76	2,00	0,07	\$241.404,78
01-12-20	31-12-20	31	26,19	1,96	0,07	\$244.664,41
01-01-21	31-01-21	31	25,98	1,94	0,06	\$242.895,71
01-02-21	28-02-21	28	26,31	1,97	0,07	\$221.899,00
01-03-21	31-03-21	31	26,12	1,95	0,07	\$244.033,04
01-04-21	30-04-21	30	25,97	1,94	0,06	\$234.938,00
01-05-21	31-05-21	31	25,83	1,93	0,06	\$241.630,70
01-06-21	30-06-21	30	25,82	1,93	0,06	\$233.713,66
01-07-21	31-07-21	31	25,77	1,93	0,06	\$241.124,30
01-08-21	31-08-21	31	25,86	1,94	0,06	\$241.883,81
01-09-21	30-09-21	30	25,79	1,93	0,06	\$233.468,63
01-10-21	31-10-21	31	25,62	1,92	0,06	\$239.857,35
01-11-21	30-11-21	30	25,91	1,94	0,06	\$234.448,43
01-12-21	31-12-21	31	26,19	1,96	0,07	\$244.664,41
01-01-22	31-01-22	31	26,49	1,98	0,07	\$247.186,46
01-02-22	28-02-22	28	27,45	2,04	0,07	\$230.521,57
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$257.344,98
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$256.030,34
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$272.725,95
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$272.126,40
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$291.912,46
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$303.130,16
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$308.238,73
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$331.589,41
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$334.079,45
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$366.555,28

01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$380.119,09
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$356.848,22
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$402.382,10
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$395.255,83
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$396.080,11
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$377.818,68
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$385.948,29
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$379.107,24
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$359.013,66
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$353.867,15
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$77.271,23
Total intereses mora						\$14.301.314,97

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$26.398.064,51

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30878880a91d5df05bd74b198de58702c274682e8b38c02caa2e0f95ae236747

Documento generado en 15/12/2023 02:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01179 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a efectuarla en los siguientes términos:

Capital \$1.443.015,00 m/cte.

• **Intereses de mora**

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
20-10-21	31-10-21	12	25,62	1,92	0,06	\$11.075,79
01-11-21	30-11-21	30	25,91	1,94	0,06	\$27.967,23
01-12-21	31-12-21	31	26,19	1,96	0,07	\$29.185,89
01-01-22	31-01-22	31	26,49	1,98	0,07	\$29.486,74
01-02-22	28-02-22	28	27,45	2,04	0,07	\$27.498,80
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$30.698,55
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$30.541,73
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$32.533,34
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$32.461,82
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$34.822,09
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$36.160,24
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$36.769,64
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$39.555,13
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$39.852,16
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$43.726,19
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$45.344,21
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$42.568,24
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$47.999,95
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$47.149,86
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$47.248,19
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$45.069,79
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$46.039,57
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$45.223,51
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$42.826,55
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$42.212,63
01-11-23	07-11-23	7	38,28	2,74	0,09	\$9.217,64
Total intereses mora						\$943.235,50

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$2.386.250,50

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beda3f0625e4942777af641b8f30ed20a4404b270489e97a0da61f18e4372a88**

Documento generado en 15/12/2023 02:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>